

## PLAN DE CONSULTA PÚBLICA PARA EL PROYECTO DE DISPOSICIONES QUE MODIFICA LAS REGLAS RELATIVAS A LAS OPERACIONES CON TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO

**Abierto para consulta: del 24 de abril al 23 de mayo de 2018**

El Banco de México, previa aprobación de su Junta de Gobierno, de conformidad con las “Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General que emita el Banco de México”, somete a consulta pública el Proyecto de disposiciones que modifican las “Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario”, emitidas mediante la Circular 3/2012, así como las “Reglas de tarjetas de crédito”, emitidas mediante la Circular 34/2010, en lo concerniente a las características de las operaciones con tarjetas de débito y crédito emitidas por las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito.

### Fecha de publicación para consulta pública

24 de abril de 2018

### Duración de la consulta pública

20 días hábiles. La consulta pública iniciará el 24 de abril de 2018 y finalizará el 23 de mayo de 2018.

### Tipo de consulta

Consulta pública de **proyecto de disposiciones**, de conformidad con la fracción III del numeral 3 de las [Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General que emita el Banco de México](#).

### Formato de la consulta

Abierto y con el propósito de recibir comentarios sobre el proyecto de disposiciones en su totalidad.

### Audiencia objetivo

El público en general. De conformidad con las políticas referidas, las personas físicas podrán participar en la consulta pública directamente y las personas morales podrán hacerlo a través de representante legal.

### Mecánica de la consulta

Los comentarios podrán ser enviados a través del portal de internet del Banco de México. El Banco de México publicará en el mismo portal de internet el reporte de comentarios que elabore en

términos de las políticas referidas, para dar respuesta o expresar su posicionamiento ya sea de manera particular o agrupada a la información y comentarios recibidos.

### **Aviso importante**

Los comentarios y demás opiniones y aportaciones que reciba el Banco de México en relación con la presente consulta pública serán publicados íntegramente en su portal de internet, junto con el nombre de la persona que los haya enviado, ya sea directamente o en representación de una persona moral, de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de las Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General emitidas por el Banco de México.

En el portal referido se encuentran las ligas a los avisos de privacidad para el tratamiento de datos personales que recabe el Banco de México en relación con los procedimientos de consulta pública de las disposiciones de carácter general que contemple emitir, elaborados en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Protección de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables. Quienes deseen participar en la consulta pública deberán consentir previamente con el tratamiento a que serán sometidos sus datos personales de conformidad con los referidos avisos de privacidad que confirmen tener a su disposición.

El Banco de México eliminará del portal aquellos comentarios que contengan lenguaje agresivo o inadecuado, impliquen propaganda religiosa, política o comercial, o cualquier otro que no se encuentre vinculado con la presente consulta pública. Se considerará que los comentarios enviados a nombre de una persona moral fueron enviados a título personal cuando la persona moral referida manifieste que no fueron presentados por su representante legal.

***La información, documentos, comentarios u observaciones recibidas durante esta consulta pública no tendrán carácter vinculante para el Banco de México, por lo que este no quedará obligado a ajustar las disposiciones que llegue a emitir en los términos de dichos comentarios.***